



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA EL DÍA 17 DE
OCTUBRE DE 2024**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Aránzazu Reguera Carretero

CONCEJALES:

Dña. M^a del Rocío Prieto Blázquez

Don David Ramírez Díaz

D. Daniel Gete Gutiérrez

D^a. Laura Reguera Carretero

D. Antonio Mateo González Núñez

NO ASISTENTES:

Dña. María Luisa Sánchez Muñoz

SECRETARIA:

Dña. Laura Jiménez Palos

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas, del día **17 DE OCTUBRE DE 2024**, se reúne la Corporación Municipal bajo la Presidencia de D^a. Aránzazu Reguera Carretero, en 1^a convocatoria y concurren los señores Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar, sesión pública Ordinaria del Pleno Municipal, convocada para el día de la fecha, asistidos por la Secretaria Interventora de la Corporación D^a. Laura Jiménez Palos.

Por la presidencia se declara abierto el acto y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, resolviéndose éstos en los términos que a continuación se expresa:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.

La Alcaldesa explica el motivo de la Ordenanza, al ser de obligada aprobación en virtud de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Expone que se ha optado por un modelo sencillo ante la falta de experiencia previa en la materia y las estimaciones de gastos de las mancomunidades que recogen y gestionan los residuos que tampoco se han enfrentado nunca a prestar estos servicios sin que los mismos sean subvencionados por la Comunidad de Madrid, como va a ocurrir en 2025. Por todo ello, se ha decidido traer a Pleno una propuesta sencilla cuyo texto se pueda ir modificando según se detecten necesidades, con la experiencia.

Interviene el concejal Don Antonio para exponer que están de acuerdo con el texto en general, si bien como dice la Alcaldesa habrá que ir viendo sobre la experiencia e ir haciendo las modificaciones que sean necesarias.

Recuerda que hace muchos años, cuando era Alcalde Ángel, él participó en las reuniones de la creación de la mancomunidad, y en un inicio el servicio era únicamente la recogida de basuras, cobrando más dinero que ahora de la Comunidad de Madrid y ahora la mancomunidad lleva a cabo muchos más servicios con menos dinero de la Comunidad.





Su grupo municipal propondrá que se cree un organismo para estudiar cómo se lleva a cabo el reparto por la mancomunidad y la Comunidad de Madrid y que a lo mejor habría que estudiar que la CAM vuelva a hacerse cargo de alguna parte, ahora que no va a subvencionar nada el servicio.

La Alcaldesa expone que la idea de la mancomunidad es individualizar por cada municipio las toneladas de residuos que se generan en lugar de por empadronados y así que el coste de cada municipio sea realmente por los residuos que genera.

Don Antonio propone que sería bueno convocar una asamblea para que los vecinos conozcan el asunto.

La Alcaldesa contesta que la idea era explicarlo hoy pero no ha venido nadie pero que tienen idea de remitir una carta o circular explicativa cuando esté definitivamente aprobada la ordenanza.

Visto el expediente para la aprobación de la ordenanza, en el que se incluyen los informes preceptivos, el Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 10:15 horas, de lo que como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

